



“Convenio Específico de Prácticas Profesionales

**entre la Suprema Corte de Justicia y las Facultades de Derecho de la
Provincia de Mendoza”**

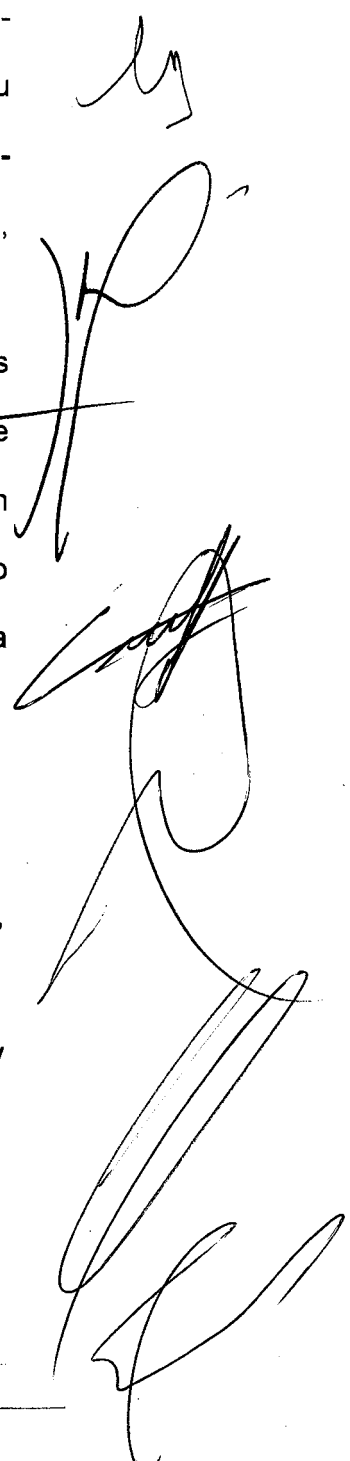
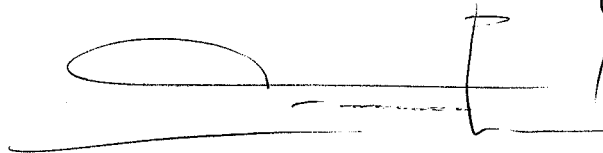
Entre la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA** representada en este acto por el **Señor Presidente, Dr. Dalmiro GARAY CUELI**, con domicilio en la calle Avenida España N° 480 de la Ciudad de Mendoza, en adelante denominada la “CORTE”, por una parte, y por la otra, **Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo)**, representada en este acto por el **Señor Decano, Dr. Fernando PÉREZ LASALA**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza; **Facultad de Abogacía de la Universidad de Congreso (UC)**, representada en este acto por el **Señor Decano, Dr. Alberto RED MASUD**, con domicilio en calle Colón N° 90 de la Ciudad de Mendoza; **Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza (UM)**, representada en este acto por el **Señor Decano, Dr. Diego CARBONELL**, con domicilio en Av. Boulogne Sur Mer N °683, de la Ciudad de Mendoza; **Facultad de Derecho de la Universidad Champagnat (UCH)**, representada en este acto por el **Señor Decano, Dr. Abel ALBARRACIN**, con domicilio en Belgrano N°721, Godoy Cruz, Mendoza; **Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad del Aconcagua**, representada en este acto por el **Señor Decano, Dr. Rolando GALLI REY**, con domicilio en

calle Catamarca N° 147, Ciudad, Mendoza y la **Facultad de Ciencias Sociales y Comunicación de la Universidad Maza**, representada en este acto por el **Señor Decano, Ing. Martín CREMADES**, con domicilio en Av. Acceso Este, Lateral Sur N°2245, Guaymallén, Mendoza, en adelante denominada las "**FACULTADES**", por la otra, todos acreditando su condición, convienen la celebración del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en adelante "**CONVENIO**" que tramita en el Expediente N° 100.753, originario de Secretaría Legal y Técnica, y **CONSIDERANDO QUE:**

La situación de pandemia actual impulsa a buscar alternativas a las prácticas profesionales que los estudiantes avanzados de las Carreras de Derecho de las Universidades de la Provincia de Mendoza venían realizando en los tribunales dependientes de la CORTE, habilitando nuevos medios y recursos para que puedan cursar la materia Práctica Profesional Supervisada.

Que entre los objetivos perseguidos se pretende:

- Reforzar en el futuro profesional el "saber hacer".
- Inducir al estudiante al Poder Judicial de Mendoza, su estructura, historia y funcionamiento.
- Conocer el ecosistema de la justicia mendocina, su integración y actores.
- Ampliar los conocimientos teóricos del practicante.





- Reforzar los valores de compromiso con la justicia y ético-morales en el ejercicio de la profesión.

Que conforme los convenios generales de cooperación vigentes, y lo antes referido las PARTES acuerdan las siguientes CLÁUSULAS y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Las PARTES acuerdan el desarrollo de un programa de práctica profesional, no rentada, destinado a alumnos de las Facultades de Derecho, que se aprueba como ANEXO I del presente y que se desarrollará según la metodología indicada en el mismo Anexo, conforme las siguientes clausulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: La CORTE se obliga a:

- Poner a disposición de las FACULTADES un programa de capacitación profesional, que será completamente desarrollado y gestionado por el Centro de Capacitación Judicial "Manuel A Sáez", a través de la PLATAFORMA DEL AULA VIRTUAL del Centro de Capacitación (MOODLE), con una capacidad de 250 estudiantes.

- Organizar por turnos las prácticas profesionales, conforme los requerimientos y la cantidad de estudiantes que estén en grado de realizarlas (según los criterios da cada Facultad) y las posibilidades tecnológicas existentes. La cantidad de turnos, dependerán del flujo de demanda desde las Universidades.

- A remitir, por medio del Centro de Capacitación Judicial una vez

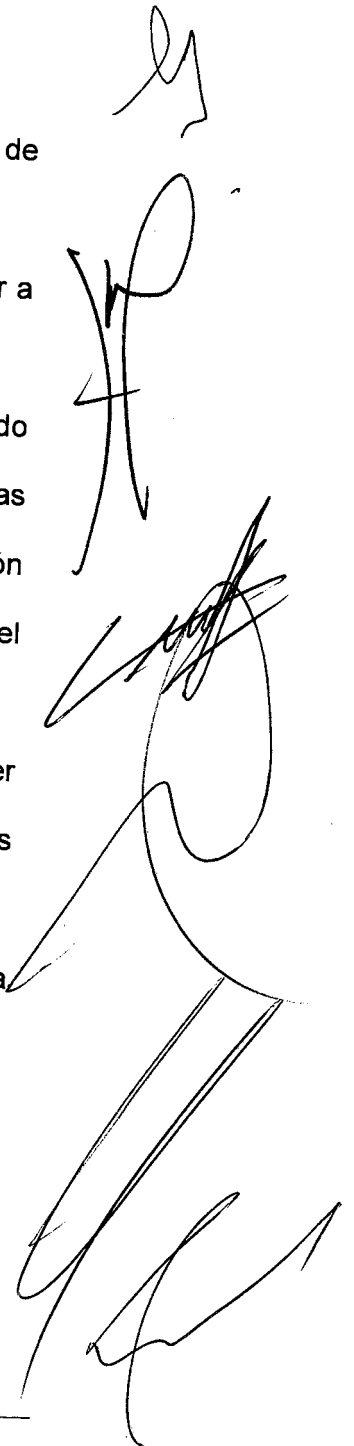
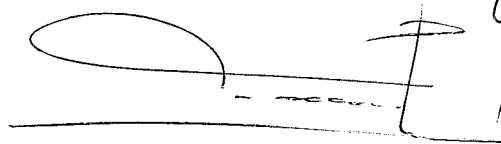
finalizada la Práctica Profesional, informe de los estudiantes consignando: Práctica Profesional finalizada/no finalizada, el cual será entregado a cada Facultad.

CLÁUSULA TERCERA: Las FACULTADES se obligan a:

- Evaluar y realizar el seguimiento de sus estudiantes, con el objeto de determinar la aprobación de la materia o práctica en curso.
- presentar y acompañar a cada uno de los estudiantes por un profesor a cargo designado por la Facultad.
- al inicio de cada año lectivo, remitir al Centro de Capacitación un listado con los alumnos por ella seleccionados para cumplir las prácticas profesionales en la Corte, avalando que cumplen con la situación académica requerida curricularmente por la Facultad, sin perjuicio del *carácter individual de la inscripción*.
- Informar a la Corte cuando los estudiantes se desvinculen por cualquier motivo de la Universidad y deban ser excluidos del ejercicio de estas prácticas.
- Supervisar el desarrollo de las prácticas por intermedio de la cátedra respectiva.

CLAUSULA CUARTA: Son obligaciones de los alumnos practicantes:

- cursar mayoritariamente de modo asincrónico, según la carga horaria de prácticas.





- cumplir con las normas que regulan el funcionamiento del Poder Judicial, las normas internas de La Universidad, especialmente las relacionadas con el espacio curricular Práctica Profesional.

- guardar confidencialidad respecto a los hechos y personas de las que tenga conocimiento por motivo de su práctica, y cumplir con las normas propias de la ética profesional.

CLAUSULA QUINTA: las partes acuerdan que son "requisitos" para que el estudiante obtenga la condición de "Práctica Profesional finalizada":

1. La visualización de la totalidad del material subido a la Plataforma verificado a través de la barra de avance.
2. Haber realizado y aprobado al menos con un 70% del cuestionario final de cada módulo. Se puede repetir hasta su aprobación.
3. Participar de al menos dos actividades sincrónicas.

CLAUSULA SEXTA: Las PARTES acuerdan que el financiamiento de las acciones originadas en el presente convenio se hará en base a las previsiones establecidas en el ANEXO II que como tal es parte integrante del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir del día de su suscripción. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días. No

obstante, las actividades en ejecución antes detalladas deberán ser finalizadas.


CLÁUSULA OCTAVA: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes, acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia emergente de la aplicación e interpretación de las cláusulas del presente convenio, ésta será resuelta de común acuerdo entre ellas. A tal efecto, las partes declaran que han de poner en todos los casos los mejores oficios a fin dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

En el caso de que aparezcan controversias que no puedan resolverse amistosamente dentro de los sesenta (60) días, las partes se someterán a la jurisdicción ordinaria de los tribunales provinciales.

CLAUSULA NOVENA: A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente instrumento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

Los abajo firmantes declaran su plena conformidad con las cláusulas que anteceden, y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscriben siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 24 días del mes de noviembre de 2020.

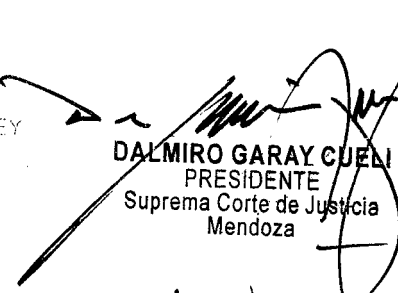
SBK.

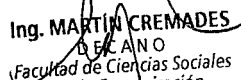

Dr. DIEGO CARBONELL
DECANO
F.C.J.S. - U. MENDOZA

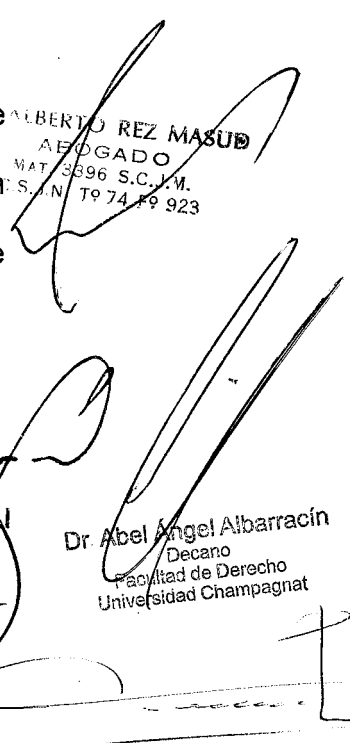
Dr. ROLANDO GALLI REY



Facultad de Ciencias
Económicas y Jurídicas


DALMIRO GARAYCUENI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Ing. MARTÍN CREMADES
DECANO
Facultad de Ciencias Sociales
y de la Comunicación
Universidad Juan Agustín Maza


Dr. Abel Ángel Albarracín
Decano
Facultad de Derecho
Universidad Champagnat

ALBERTO REZ MASUD
ABOGADO
MAT. 3896 S.C.J.M.
S. IN. Tº 74. Fº 923

ANEXO I

PROGRAMA DE CONTENIDOS

Módulo I- Inducción a la Institución.

Historia Institucional.

Estructura: Valoración patrimonial y arquitectónica.

Organización Institucional: Suprema Corte, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa y Pupilar. Jurisdicciones. Fueros. Circunscripciones. Video sobre la misión y objetivos de cada área administrativa.

Organización de los recursos humanos: categorías y carrera profesional.

Módulo II- Políticas públicas

Objetivo 16 de la Organización de las Naciones Unidas. "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles".

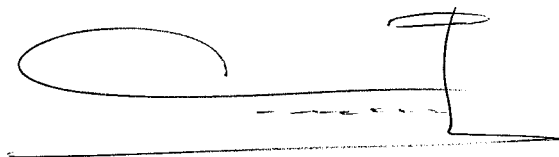
Acordada de Visión, misión, valores del Poder Judicial.

Lenguaje claro. Guía de redacción en lenguaje claro. Link a otros Poderes Judiciales.

Ley Micaela. Objetivo. Capacitación a Funcionarios del Estado.

Módulo III- Políticas públicas. Acceso.

Oficina de Pequeñas causas. Procedimiento. Uso del Formulario. Audiencias.



Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos. Normativa. Video.
Experiencias. Estadísticas.

Acceso a Justicia. Móvil, 0-800, Derechos Humanos, DMGD.

Juicio por Jurado. Video. Material.

Módulo IV: Actuación profesional

Protocolo de actuación para la realización de audiencias remotas penales
y no penales. Videos. Audiencias.

Plataforma de uso del SINEJ.

Comunicaciones. Notificaciones y medidas judiciales.

Protocolo para medidas de protección en casos de violencia familiar.

Firma Digital. En dónde se consigue. Casos de uso.

Módulo V: Actuación profesional. Colegio de Abogados.

Consulta de lista. IOL. Iurix on line.

Protocolo de uso de la aplicación de turnos para asistir a tribunales.

Uso de la MEED. Ingreso de demandas y escritos digitales.

Aportes del Colegio de Abogados.

Módulo VI: Actuación profesional. Etapa sincrónica. Consultas y diálogos con Jueces y Juezas.

Soporte: Zoom

The right side of the page contains several handwritten signatures and scribbles. At the top, there is a small, cursive signature. Below it is a larger, more stylized signature. Further down, there is a large, complex scribble that appears to be a signature or a set of initials, possibly overlapping another signature. At the bottom, there is another large, stylized signature that spans across the bottom of the page.



Una vez finalizada la actividad asincrónica. Semana del 17, 18 y 19 de noviembre. Fueros: Familia, Penal, Civil, Paz, Tributario y Concursal, Laboral, Suprema Corte.

Proponemos la obligatoriedad de al menos 2 participaciones.

METODOLOGÍA

Cursado a través de la PLATAFORMA DEL AULA VIRTUAL del Centro de Capacitación (MOODLE). Capacidad: 250 estudiantes.

Programa teórico práctico estructurado en 6 módulos de 10 hs. cada uno.

Barra de avance y un cuestionario por módulo.

Los cuestionarios de cada módulo estarán disponibles hasta el 24 de noviembre inclusive.

Se podrá cursar íntegramente de manera virtual en tanto se esté en condiciones de aislamiento o distanciamiento social preventivo.

Modalidad mayormente asincrónica con el último módulo de actividades sincrónicas.

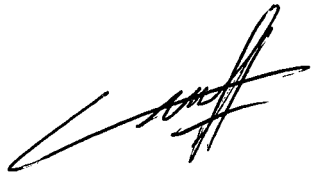
Al finalizar el cursado el estudiante y los referentes de las Universidades deberán realizar una encuesta con el fin de evaluar el nivel de satisfacción de la capacitación realizada.

El acceso a la Plataforma se cerrará el 18 de diciembre, fecha hasta la cual el estudiante podrá descargar el material de la capacitación.

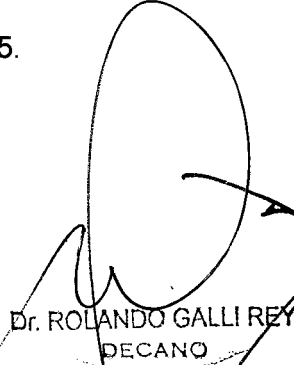
ANEXO II

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO

Los recursos necesarios para financiar el Programa de Prácticas Profesionales Supervisadas, serán cubiertos por un aporte anual de cada Facultad, equivalente a 1,3 del valor JUS, a efectivizar dentro del primer trimestre de cada año judicial, destinado al Centro de Capacitación e Investigaciones Judiciales " Dr. Manuel A. Sáez", Caja de Ahorro, CBU N° 0110606620060600428305.



Dr. DIEGO CARBONELL
DECANO
F.C.J.S. - U. MENDOZA



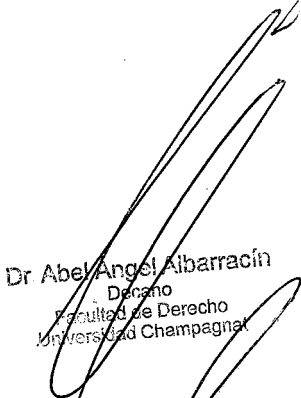
Dr. ROLANDO GALLI REY
DECANO



Facultad de Ciencias
Económicas y Jurídicas



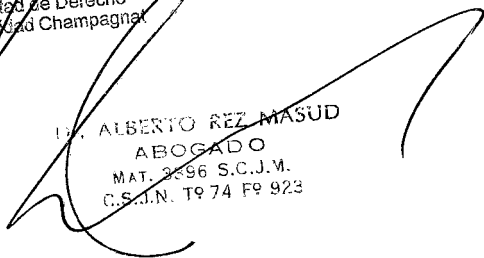
DALMIRO GARAYCUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



Dr Abel Angel Albarracín
Decano
Facultad de Derecho
Universidad Champagnat



Ing. MARTÍN CREMADES
DECANO
Facultad de Ciencias Sociales
y de la Comunicación
Universidad Juan Agustín Maza



Dr. ALBERTO REZ MASUD
ABOGADO
MAT. 2896 S.C.J.M.
C.S.J.N. T9 74 F9 923

